



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro.225-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE ADMISIÓN  
Causa Nro. 225-2024-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 18 de octubre de 2024, las 21h03. **VISTOS.-**

**VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0887-0 de 15 de octubre de 2024, a través del cual el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, asignó la casilla contencioso electoral Nro. 167 a los recurrentes<sup>1</sup>.
- b) Correo electrónico recibido el 16 de octubre de 2024, desde la dirección electrónica: [mariamoram@cne.gob.ec](mailto:mariamoram@cne.gob.ec), con el asunto "RESPUESTA A NOTIFICACIÓN CAUSA Nro. 225-2024-TCE PARTE 1"<sup>2</sup>.
- c) Valija recibida en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 17 de octubre de 2024<sup>3</sup>.
- d) Correo electrónico recibido el 17 de octubre de 2024, desde la dirección electrónica: [sysdar@hotmail.com](mailto:sysdar@hotmail.com), con el asunto "COMPLETADO Y ACLARACION RSCE CAUSA NRO. 225-2024-TCE"<sup>4</sup>.
- e) Correo electrónico recibido el 18 de octubre de 2024, desde la dirección electrónica: [mariamoram@cne.gob.ec](mailto:mariamoram@cne.gob.ec), con el asunto "ALCANCE A AUTO DE SUSTANCIACIÓN CAUSA Nro. 225-2024-TCE"<sup>5</sup>.

**ANTECEDENTES**

1. El 14 de octubre de 2024, ingresó desde la dirección electrónica: [sysdar@hotmail.com](mailto:sysdar@hotmail.com), (01) un correo con el asunto "**RECURSO SUBJETIVO CONTENCIOSO ELECTORAL PACHAKUTIK EL ORO**", mismo que contiene doce (12) archivos en formato pdf<sup>6</sup>, dentro de los cuales consta el documento denominado "**RSCE PK-ELORO signed-signed-**

<sup>1</sup> Fs. 62.

<sup>2</sup> Fs. 64-132.

<sup>3</sup> Fs. 134-220.

<sup>4</sup> Fs. 222-227.

<sup>5</sup> Fs. 229-230.

<sup>6</sup> Fs. 1-50.



- signed.pdf*, que corresponde a un (01) escrito en catorce (14) páginas, firmado electrónicamente por el señor Darwin Stalin Pereira Chamba y señora Nayelhi Mayte Chuchuca Marín; y, su abogado patrocinador, firmas que luego de su verificación en el sistema Firma EC, son válidas. Mediante el referido escrito presentaron un recurso subjetivo contencioso electoral en contra de la Resolución Nro. 015-PLE-JPEO-CC-10-10-2024 de 10 de octubre de 2024 emitida por la Junta Provincial Electoral de El Oro<sup>7</sup>.
2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número 225-2024-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 14 de octubre de 2024, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral<sup>8</sup>.
  3. El 15 de octubre de 2024, mediante auto de sustanciación, entre otros, dispuso que: **i)** los recurrentes completen y aclaren su recurso; y, **ii)** la Junta Provincial Electoral de El Oro, remita el expediente íntegro que guarde relación con la Resolución Nro. 015-PLE-JPEO-CC-10-10-2024 de 10 de octubre de 2024<sup>9</sup>.
  4. El 16, 17 y 18 de octubre de 2024 ingresó la documentación descrita en los literales b), c), d) y e) *ut supra*.

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, considero y dispongo:

#### **PRIMERO.- ADMISIÓN A TRÁMITE**

Los recurrentes tanto en el escrito inicial como en el posterior de complementación, señalan que la Resolución Nro. 015-PLE-JPEO-CC-10-10-2024 de 10 de octubre de 2024, emitida por la Junta Provincial Electoral de El Oro, les causa perjuicio al impedirles "*participar y completar [sus] registros de candidaturas a asambleístas provinciales.*"

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numerales 1 y 2, 72 inciso tercero, 268 numeral 1 y 269 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y disposición general octava del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral **ADMITO A TRÁMITE**, el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto en contra de la Resolución Nro. 015-PLE-JPEO-CC-10-10-2024 de 10 de octubre de 2024.

La presente causa se resolverá en mérito de los autos de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 269 de la LOEOP.

#### **SEGUNDO.- ENVÍO DEL EXPEDIENTE A LOS JUECES QUE CONFORMAN EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A través de la Secretaría General de este Tribunal, remítase a los jueces que conforman el pleno jurisdiccional que resolverán la causa Nro. 225-2024-TCE, el expediente en formato digital.

<sup>7</sup> Fs. 51-52 vuelta.

<sup>8</sup> Fs. 53-55.

<sup>9</sup> Fs. 56 a 57



### TERCERO.- NOTIFICACIÓN

Notifíquese el contenido del presente auto:

**3.1** Al abogado Darwin Stalin Pereira Chamba y señora Nayelhi Mayte Chuchuca Marín, en las siguientes direcciones electrónicas: [oas.abogados@gmail.com](mailto:oas.abogados@gmail.com), [sysdar@hotmail.com](mailto:sysdar@hotmail.com) y [nayelhichuchuca2000@gmail.com](mailto:nayelhichuchuca2000@gmail.com) y en la casilla contencioso electoral Nro. 167.

**3.2** A la Junta Provincial Electoral de El Oro en las direcciones de correo electrónicas: [cesarmeja@cne.gob.ec](mailto:cesarmeja@cne.gob.ec), [fannyquezada@cne.gob.ec](mailto:fannyquezada@cne.gob.ec), [joecabrera@cne.gob.ec](mailto:joecabrera@cne.gob.ec), [richardsiguenza@cne.gob.ec](mailto:richardsiguenza@cne.gob.ec), [priscilaporras@cne.gob.ec](mailto:priscilaporras@cne.gob.ec) y [mariamoram@cne.gob.ec](mailto:mariamoram@cne.gob.ec). Adjúntese a la notificación copia de escrito inicial y de complementación.

**3.3** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correo electrónicas: [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec), [santiagovallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagovallejo@cne.gob.ec), [asesoriajuridica@cne.gob.ec](mailto:asesoriajuridica@cne.gob.ec) y [noraguzman@cne.gob.ec](mailto:noraguzman@cne.gob.ec).

### CUARTO.- PUBLICACIÓN

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

### QUINTO.- ACTUACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL

Actúe el magíster Milton Paredes Paredes, en su calidad de secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE." F.)** Abg. Ivonne Coloma Peralta **Jueza Tribunal Contencioso Electoral**

**Certifico.-** Quito, Distrito Metropolitano, 18 de octubre de 2024.

  
Mgtr. Milton Paredes Paredes  
**Secretario General**  
**Tribunal Contencioso Electoral**  
KSA



